radicado 05 001 31 05 008 2018 00349 00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por ANGELA MARIA NARANJO TRUJILLO contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. la apoderada judicial de la parte actora presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto proferido el 27 de febrero del año en curso, mediante el cual se liquidaron y aprobaron las agencias en derecho.

Se tiene que el Artículo 366 del Código General del Proceso, prescribe lo pertinente a la liquidación de costas y en el numeral 5 señala:

> "...5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto suspensivo...."

Ahora, el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social que el recurso de reposición procede contra los autos interlocutorios, y se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por Estados.

En el caso concreto, el auto mediante el cual se liquidaron las costas del proceso y fueron declaradas en firme se notificó por Estados 28 del 2 de marzo de 2020, por lo que el término de dos días con que contaba la citada profesional, venció el 4 de marzo de 2020 y el recurso fue interpuesto el 5 de marzo de 2020, por lo que se presentó de manera extemporánea, por lo que habrá de rechazarse el mismo.

En mérito de lo expuesto, se RECHAZA de plano el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto contra el auto proferido el 27 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró en firme la liquidación de costas efectuada por el Despacho, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No** 124 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 18 de diciembre del **2020** a las **8:00**

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria